



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-03/2022.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-03/2022.

ACTORA: ARACELI PÉREZ LOZANO.

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO
RESPONSABLES:** PRESIDENTE,
DIRECTOR JURÍDICO Y SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE XALTOCAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 19 de abril de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el escrito de Araceli Pérez Lozano, en su carácter de Síndica del municipio de Xaltocan, con los anexos precisados en la cuenta remitida por la Secretaría General de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito y anexos de cuenta para su análisis en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Requerimiento al Órgano de Fiscalización Superior. Con la finalidad de resolver adecuadamente la controversia materia del presente juicio, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción XIII y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se requiere al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala para que, en auxilio de las funciones de orden público de este Tribunal, dentro del plazo de **4 días siguientes a la notificación**, informe sobre las remuneraciones aprobadas para la Sindicatura del ayuntamiento del municipio de Xaltocan durante 2021, así como las variaciones que en su caso se hubieren presentado durante dicha anualidad¹. Debiendo remitir, en su caso, copia certificada de las constancias que sustenten la información proporcionada.

¹ Como algún cambio en los montos que hubiera sido aprobado por los nuevos titulares del ayuntamiento que iniciaron funciones el 31 de agosto de 2021.



Se apercibe al Órgano de Fiscalización Superior que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en el mismo para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la ley de medios local, **notifíquese:** mediante oficio al Órgano de Fiscalización Superior; por medio de **estrados** de este Tribunal, a las autoridades señaladas como responsables, a la Actora y a todo aquel que tenga interés.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

